

01/06/2009

PERMISO
PROVISIONAL



REFRENDO
PUESTO
SEMIFILIO

CLAVE:	SEMS000561	FECHA EXPEDICIÓN	27-Enero-2016
FOLIO TRAMITE:	63.577		
NOMBRE:	MOYA MUÑOZ JUAN PABLO	EXTERIOR:	1063
UBICACIÓN:	NIÑOS HÉROES	INTERIOR:	
COLONIA:	LA SOLEDAD		
CALLE CRUCE 1:	DOROTEO Y RAMÓN CORONA		
CALLE CRUCE 2:	PATRIA		
GIRO:	TACOS	TACOS	
SUPERFICIE:	3.00		
TIPO DE CUOTA:	GENERAL		
IMPORTE MT2:	\$ 3.04 mts	IMPORTE:	\$246.24
DIAS AMPARADOS:	27		
VIGENCIA A PARTIR DE:	01-Enero-2016	FECHA DE VENCIMIENTO:	31-Enero-2016
DÍAS DE TRABAJO			
LUNES	SI	DE:	07:00:12 p
MARTES	SI	DE:	07:00:12 p
MIERCOLES	NO TRABAJA		
JUEVES	SI	DE:	07:00:12 p
		A:	12:00:12 a
"EXCEPTO DÍA DE TIANGUIS"			
OBSERVACIONES: ART 43 I-D			
<p>ACEPTE MOYA MUÑOZ JUAN PABLO</p>			

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberá tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de taxas con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
- Después de 3 días de vencido causará infracción (este o no trabajando).

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y piratería.
- El almacenamiento o patacamiento del puesto a través de parrillas.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
- Instalarlo en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitalarios.
- Instalarlo a una distancia menor de 50 mts. de puestos de cantina, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copero o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fritangas o comestibles similares.
- Instalarlo en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. a cada lado de los edificios municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 30 mts. de distancia del periférico, ingresos carreteros y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes establecerse circular en el territorio municipal.

tlaquepaque.gob.mx **Independencia 58**

Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

El incumplimiento de la normatividad anterior dará lugar al cierre a la no renovación del permiso provisional.

Tel. 1057.6000

Alfonso